

Será condición imprescindible para solicitar estas vacantes encontrarse en posesión del título de Licenciado o Doctor en Veterinaria.

Los designados para ocuparlos desempeñarán los servicios propios de un titulado en Veterinaria para funciones ejecutivas, dependerán del Director del Centro deberán cumplir la jornada de trabajo señalada por la superioridad y tendrán derecho a las dietas y gastos de locomoción en los servicios realizados.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES CATALOGADOS

Cinco plazas para Capitán o Teniente para desempeñar sus funciones en las oficinas de los Distritos Forestales de Ciudad Real, Córdoba, León, Valladolid y Vizcaya.

Ministerio de Información y Turismo

Una plaza para los empleos de Coronel a Teniente, inclusive, en los Servicios Centrales en Madrid, para realizar funciones de Aparejador, siendo condición imprescindible para solicitar esta vacante encontrarse en posesión del título facultativo correspondiente.

Una plaza para los empleos de Coronel a Teniente, inclusive, en la Delegación Provincial de Barcelona, para «Personal adscrito a los Servicios de Prensa» siendo preciso que los concursantes tengan el «posese» de francés o inglés expedido por la Escuela Central Militar de Idiomas, y entre éstos tendrán preferencia para la adjudicación los que tengan título de Periodista, títulos universitarios u otros de Centros docentes superiores.

Secretaría General del Movimiento

Una plaza para los empleos de Coronel a Capitán, inclusive, de Inspector Administrador de Grupos de Viviendas Sindicales en Avilés (Asturias).

DISPOSICIONES COMUNES

1.ª a) Podrán solicitar las vacantes anunciadas los Jefes y Oficiales de las Armas y Cuerpos que determinan las Ordenes del Ministerio del Ejército de 9 de noviembre de 1959 («Diario Oficial» núm. 253), 20 de julio de 1965 («Diario Oficial» número 166) y la de 24 de diciembre de 1968 («Diario Oficial» núm. 291), quedando sujetos en cuanto a sus destinos a las preferencias y limitaciones establecidas por la Dirección General de Reclutamiento y Personal por aplicación de los artículos tercero y cuarto de la primera de las Ordenes citadas.

b) En uso de las facultades que se concede el artículo 10 de la Orden de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» núm. 180), el excelentísimo señor Ministro del Ejército ha dispuesto que no se cursen las instancias de los Jefes y Oficiales destinados como Profesores en los Centros de enseñanza dependientes del Estado Mayor Central, excepto en los casos en que los solicitantes hayan ocupado otro destino civil con anterioridad.

2.ª En una sola instancia, dirigida al Teniente General, Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles (avenida de la Ciudad de Barcelona, número 32, Madrid-7), podrán solicitarse las vacantes convocadas, sin limitación de número, especificando el orden de preferencia dentro de las mismas, ateniéndose, para su curso y documentación, a las normas siguientes:

a) Los Jefes y Oficiales que se encuentren en la situación de «en expectativa» y cuya Hoja matriz de Servicios radique en la Comisión Mixta de Servicios Civiles, acompañarán a su instancia certificado del Gobernador Militar en el que se especifique que no se encuentran sujetos a procedimiento judicial y han observado buena conducta desde su última calificación anual.

b) Los Jefes y Oficiales que se encuentren en la situación de «en expectativa» y cuya Hoja matriz de Servicios radique aún en un Gobierno Militar, deberán acompañar certificado del Gobernador Militar en el que se exprese que no figuran notas desfavorables en su Hoja de Servicios, no se hallan sujetos a procedimiento judicial y han observado buena conducta desde su pase a esta situación.

c) Los Jefes y Oficiales que habiendo solicitado destino civil con anterioridad no se les hubiera adjudicado o no se les hubiese consolidado en el mismo deberán acompañar a su instancia un certificado del Jefe militar de quien dependan en el que se haga constar que siguen reuniendo las condiciones de conducta y aptitud necesarias para ocupar el destino que solicitan.

d) Los Jefes y Oficiales que no procedan de «en expectativa» y soliciten destino por primera vez, dirigirán sus instancias igualmente al excelentísimo señor Teniente General, Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, pero cursándolas a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, debiendo acompañar a las mismas la documentación completa que preceptúa el artículo segundo de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1968 («Diario Oficial» núm. 180).

3.ª a) Las instancias de los solicitantes deberán tener entrada en la Comisión Mixta de Servicios Civiles antes del día 20 de septiembre, no admitiéndose las que entren fuera de este plazo o no cumplan alguna de las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

b) Dentro de los diez días siguientes para la fecha límite para la admisión de instancias deberán tener entrada en la Comisión Mixta las que hayan sido cursadas a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

4.ª a) Las preferencias para la adjudicación de destinos, con independencia de las que se establecen en algunos casos para alguna plaza determinada, serán las que señala el artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 189) y el primero del Decreto 325/1959, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» núm. 64).

b) La preferencia que para el personal en situación de «en expectativa de servicios civiles» establece el primero de los artículos citados en el apartado anterior se aplicará sobre los de su mismo empleo.

5.ª Los Ministerios y Organismos civiles a que pertenecen las plazas convocadas podrán hacer uso del derecho que les concede el artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, en su nueva redacción establecida en el primero del Decreto 325/1959, de 12 de marzo, en la forma y plazo que en el mismo se detallan.

6.ª Por los servicios que presten en sus destinos tendrán derecho al percibo de los emolumentos que establece el Decreto 330/1967, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» núm. 59), que regula el régimen complementario de retribuciones civiles del personal acogido a la Ley de 17 de julio de 1958.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1969.—P. D. el Teniente General, Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, José de Llanos Lage.

Excmos. Sres. Ministros...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de julio de 1969 por la que se convocan oposiciones para cubrir vacantes en la plantilla del Cuerpo de Ayudantes de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en el Cuerpo de Ayudantes de Telecomunicación al servicio de ese Centro directivo, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la Ley de 22 de diciembre de 1960, modificada por la de 28 de diciembre de 1968 y en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, aprobando la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública,

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien anunciar oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Telecomunicación, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convocan 13 plazas, más las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se fijará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá la presente convocatoria.

1.2. Las mencionadas plazas están dotadas con las retribuciones señaladas en la Ley de 4 de mayo de 1965 y disposiciones complementarias, siendo de 3.6 el coeficiente multiplicador asignado al expresado Cuerpo de Ayudantes.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de tres ejercicios escritos, todos ellos de carácter eliminatorio.

Previo a la fase de oposición, los candidatos habrán de acreditar reunir las condiciones físicas necesarias para el desempeño de la función mediante reconocimiento facultativo que se llevará a efecto por el Servicio de Inspección Médica de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Hallarse en posesión de alguno de los títulos académicos de Técnicos de grado medio de Telecomunicación, en sus diversas denominaciones de Ingeniero Técnico, Perito o Ayudantes, expedido por el Ministerio correspondiente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o Municipio ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Haber realizado el Servicio Social o estar exento de su cumplimiento, tratándose de aspirantes femeninos, antes de la expiración del plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Correos y Telecomunicación dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2 y que se comprometen a cumplir, en caso de obtener plaza, con el requisito a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

3.2. Las instancias, redactadas conforme al modelo anexo, deberán ser presentadas en la Secretaría de la Escuela Oficial de Telecomunicación, sita en la calle Conde de Peñalver, número 17, de esta capital, pudiendo asimismo hacerse de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en los Gobiernos Civiles, Jefaturas Regionales y Provinciales de Telecomunicación, oficinas de Correos y ante las representaciones diplomáticas y consulares cuando sean suscritas por españoles residentes en el extranjero.

3.3. Los solicitantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 340 pesetas en la Secretaría de la Escuela Oficial de Telecomunicación al propio tiempo en que efectúen la presentación de la solicitud de admisión a la práctica de las pruebas selectivas, contra entrega del talón-recibo correspondiente, cuando la entrega de las instancias se realice en alguna de las oficinas públicas enumeradas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados deberán hacer constar imprescindiblemente en aquella la fecha del giro y número del resguardo de éste.

3.4. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de candidatos

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Correos y Telecomunicación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados podrán formular la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la referida lista.

4.2. Una vez resueltas por ese Centro directivo las reclamaciones que se hubiesen producido contra la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará la definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la resolución aprobando la lista definitiva, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de treinta días hábiles, conforme a lo prevenido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Designación, constitución y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará constituido por cinco miembros titulares y tres suplentes. Será Presidente del Tribunal el Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación, y Vocales, dos funcionarios del Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación, uno de ellos miembro del Consejo Técnico y el otro adscrito a los Servicios Técnicos; un Catedrático numerario de la Escuela de Ingeniería Técnica de

Telecomunicación, propuesto por el Director de la misma, y un funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Telecomunicación, adscrito a los Servicios Técnicos, que actuará de Secretario.

Como suplentes figurarán dos funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Ingenieros y uno al de Ayudantes de Telecomunicación, todos ellos adscritos a los Servicios Técnicos, sustituyendo al Presidente del Tribunal el Ingeniero que figure con el número más bajo en la relación de funcionarios del Cuerpo, y al Secretario, el perteneciente al Cuerpo de Ayudantes.

Los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, serán nombrados por ese Centro directivo una vez publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tales efectos, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros, tanto titulares como suplentes, declarará formalmente, para que se haga constar en acta, si se halla o no incurso en alguna de las causas de recusación.

6. Reconocimiento médico

6.1. Los opositores serán reconocidos por Inspectores Médicos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación en la fecha que oportunamente se anunciará por medio de edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado», con anterioridad a la del comienzo del primer ejercicio, mediante la presentación del talón-recibo a que se refiere la base 3.

Los declarados aptos en dicho reconocimiento médico comparecerán en la Secretaría de la Escuela Oficial de Telecomunicación el citado talón por la papeleta de examen.

7. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

7.1. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes y cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Igualmente se señalará por el Tribunal publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, así como del reconocimiento facultativo, sin que en ningún caso pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de las pruebas selectivas.

7.2. Se efectuarán dos llamamientos. Los candidatos que no puedan actuar, por causas debidamente justificadas, en el primer llamamiento de cada ejercicio, lo efectuarán en segunda y última vuelta a la terminación de aquéllos.

7.3. Durante la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento de las pruebas selectivas llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. De toda exclusión el Tribunal dará cuenta el mismo día a la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

8. Programa y ejercicios

La oposición consistirá en la práctica de los siguientes ejercicios:

8.1. Primero.—Desarrollar, en un tiempo máximo de tres horas, un tema sacado a la suerte de un cuestionario de diez, por lo menos, sobre instalaciones y servicios de Telecomunicación de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, redactado por el Tribunal, y que se dará a conocer a los opositores con diez días de anticipación al comienzo del ejercicio.

Segundo.—Contestar, en tiempo no superior a tres horas, un tema señalado por el Tribunal, de un cuestionario de cinco, numerados y presentados por el opositor al comienzo del ejercicio, referidos a materias o servicios de Telecomunicación, no incluidos en el cuestionario del primer ejercicio. El opositor leerá ante el Tribunal, en la fecha y hora que éste señale, el ejercicio desarrollado, sometiéndose a cuantas preguntas formule el Tribunal sobre el ejercicio.

Tercero.—Desarrollar, en tiempo máximo de dos horas, un tema sacado a la suerte de entre los que figuran en el anexo de la presente Orden.

9. Calificación de los ejercicios

9.1. Todos los ejercicios serán eliminatorios, valorándose cada uno de ellos por la media aritmética de las puntuaciones individuales que, entre cero puntos y diez puntos, otorgare al mismo cada miembro del Tribunal. Las puntuaciones medias

inferiores a cinco puntos no constasen en acta y se sustituirán por la de «eliminados».

La calificación se hará pública una vez que todos los opositores hayan verificado el ejercicio correspondiente.

10. Lista de aprobados y presentación de documentos

10.1. Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará, mediante inserción en el tablón de anuncios del lugar donde se hubiesen celebrado las pruebas selectivas, relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para que ésta elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

10.2. Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Personal de Telecomunicación de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y que a continuación se relacionan:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Declaración jurada del opositor de conservar la nacionalidad española y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otra Corporación pública.

d) Título académico correspondiente o testimonio del mismo o recibo que justifique haber sido satisfechos los derechos exigidos para la expedición de aquél. En todo caso habrá de constar indubitadamente que el pleno derecho a la expedición del título existía el día de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

e) Certificación de haber realizado el Servicio Social o de estar exenta de su cumplimiento, tratándose de aspirantes femeninas.

10.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base 3 de la convocatoria. En este caso, la Dirección General de Correos y Telecomunicación formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

11. Nombramiento y toma de posesión

11.1. Aprobada que sea la propuesta de nombramiento formulada por ese Centro directivo, por el Ministerio de la Gobernación se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera a favor de los interesados, que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez nombrados funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Telecomunicación, la Dirección General de Correos y Telecomunicación señalará las vacantes que existan y deban cubrirse con los procedentes de la convocatoria, realizándose la provisión de puestos de trabajo a la vista de las respectivas

solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida por cada opositor.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, percibiendo los emolumentos asignados por la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, Decreto de 28 del mismo mes y demás disposiciones complementarias.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. Norma final.

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1969.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Programa anexo

Tema 1.º La Administración Pública: Organos de la Administración del Estado.—Competencias de los Organos de la Administración Central y Provincial.

Tema 2.º Disposiciones y resoluciones administrativas.—Responsabilidad del Estado y de sus autoridades y funcionarios.

Tema 3.º La Ley de Procedimiento Administrativo: Competencias de los Organos administrativos.—Organos colegiados. Conflictos de atribuciones.—Abstenciones y recusaciones.

Tema 4.º La Ley de Procedimiento Administrativo: Normas generales sobre la actuación administrativa.—Régimen jurídico de los actos administrativos.—Términos y plazos.—Información y documentación.—Recepción y registro de documentos.

Tema 5.º La Ley de Procedimiento Administrativo: Expedientes administrativos: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución.

Tema 6.º La Ley de Procedimiento Administrativo: Revisión de los actos.—Revisión de oficio.—Recursos administrativos.

Tema 7.º Legislación sobre funcionarios públicos: Funcionarios: Sus clases.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.—Situaciones.

Tema 8.º Legislación sobre funcionarios públicos: Plantillas orgánicas y provisión de puestos de trabajo.—Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios.

Tema 9.º Legislación sobre funcionarios públicos: Régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración Civil del Estado: Faltas disciplinarias.—Personas responsables.—Sanciones.—Extinción de la responsabilidad disciplinaria.—Procedimiento disciplinario.

Tema 10. Organización de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Cuerpos y Escalas: Atribuciones y cometidos.—Servicios explotados por la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

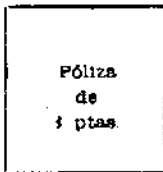
Tema 11.—Contratos administrativos.—Sus clases y formas de contratación.—Requisitos esenciales para su validez.—Pliegos de cláusulas y prescripciones.—Fiscalización del gasto en la contratación.—Invalidez de los contratos.—Prerrogativas de la Administración.—Ayudantía de obra.

Tema 12. Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta tensión: Consideraciones generales.—Elementos utilizados en las líneas.—Cruce y paralelismo entre líneas eléctricas y de telecomunicación.—Derivaciones, señalamientos y protecciones.

Tema 13. La Unión Internacional de Telecomunicación: Objeto, organización y cometidos.

MODELO DE INSTANCIA

PARA LA CONVOCATORIA A INGRESO EN EL CUERPO DE AYUDANTES DE TELECOMUNICACIÓN



.....
(Primer apellido)

.....
(Nombre)

.....
(Segundo apellido)

Natural de, provincia de, nacido el día de de 19....., estado civil, con domicilio en provincia de, calle, número, documento nacional de identidad

A fin de tomar parte en las oposiciones anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» número de de 19....., para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Telecomunicación, al servicio de este Centro directivo.

MANIFIESTA:

- 1.º Reunir todas y cada una de las condiciones señaladas en la norma primera de la Orden de convocatoria al finalizar el plazo de admisión de instancias.
- 2.º Hallarse en posesión del título de expedido por
- 3.º Haber prestado servicios a la Administración en (Ministerio, Dirección General o servicios) como funcionario de, desde de de 19....., en la población de
- 4.º Encontrarse comprendido en el grupo de entre los aludidos en el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1947.
- 5.º Haber impuesto por giro postal o telegráfico número, de fecha en la oficina de la cantidad de pesetas, en concepto de derechos de examen y reconocimiento facultativo o haberla entregado en la Secretaría de la Escuela Oficial de Telecomunicación.
- 6.º Si aprobase, me comprometo a cumplir el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

SUPLICO a V. I. se digne incluirme en la lista de opositores admitidos para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Telecomunicación, al servicio de ese Centro directivo.

..... de de 19.....
(Firma y rúbrica)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION.

OBSERVACIONES:

- 1.º Las instancias se harán a máquina, y si se hacen con pluma o bolígrafo, con toda claridad y letras mayúsculas en nombres y apellidos.
- 2.º Los apartados 3.º y 4.º se consignarán únicamente por los opositores a quienes afectan.